República de Colombia

Gobernación de Santander

CONTRATO DE SUMINISTRO N°._____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y *UT ASEO SANTANDER 2025*

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
CONTRATISTA:	**UT ASEO SANTANDER 2025**
NIT.	**NIT: 901.957.415-9**
DOMICILIO:	**CALLE 104 No. 19-27 BARRIO FONTANA - BUCARAMANGA**
OBJETO:	**SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERÍA.**
VALOR:	**DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL UN PESOS MCTE ($10.376.749.001)**

Entre los suscritos, **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN,** identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 041 del treinta (30) de enero del 2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO por una parte; y por otra parte **MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.096.211.185 de Barrancabermeja, representante legal de la **UT ASEO SANTANDER 2025,** identificada con Nit **901.943.048-8** integrado por la **ASOCIACION DE INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE** identificado con Nit 900.860.154-1 con un porcentaje de participación del 20% **y AMERICANA DE SERVICIOS LTDA** identificada con Nit 804.016.472-1 con un porcentaje de participación del 80%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: ***1.)*** Que el Departamento de Santander a través de la secretaria Administrativa realizó estudios previos para **SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERÍA. *2)*** La Entidad para la celebración del contrato se cuenta con la Certificación de vigencias futuras No.000002-2025 del 03 de abril de 2025, bajo Código de Proyecto Banco de Programas de inversión / gastos: Funcionamiento, Rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.005.01 por un valor de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 10.668.868.135)**, de conformidad con la autorización de la Honorable Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras según la Ordenanza No.010 del 3 de marzo de 2025, así mismo, se cuenta para la vigencia 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000996 del 03 de abril de 2025, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.005.01, Detalle Rubro: limpieza, Fuente de Financiación: ICLD por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.273.570.275)** del cual se comprometerán la suma de **DOS MIL CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.004.371.055). 3)** Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial la Secretaria Administrativa del Departamento, adelantó proceso bajo la modalidad de Licitación Pública No. AD-LP-25-06. **4).** Que mediante Resolución 027- 2025 del 21 de mayo de 2025, se ordenó la apertura del proceso de contratación AD-LP-25-06, cuyo objeto es la de **SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERÍA. 5).** Que, en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **6.)** Que la Oficina Gestora adelantó el proceso de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. ***7.)*** Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el **DEPARTAMENTO** suscribió resolución de adjudicación No. 042 del 16 de Junio de 2025. ***8.)*** Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP II. ***9)*** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único

CONTRATO DE SUMINISTRO N°._____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y *UT ASEO SANTANDER 2025*

tributario. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO** El CONTRATISTA se obliga para con El DEPARTAMENTO a **SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERÍA. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) Pliego de Condiciones y sus Adendas y e) Demás documentos oficiales

generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato.

ALCANCE ESPECIFICO:

DETALLE PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA

A. SERVICIOS PERSONAL DE ASEO, CAFETERÍA, OFICIOS VARIOS Y OTROS

ITEM	DESCRIPCION DEL PERSONAL	NUMERO DE SERVICIO
1	OPERARIOS DE ASEO Y CAFETERIA	33
2	OPERARIOS DE OFICIOS VARIOS Y MENSAJERIA	27
3	OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES	6
4	SUPERVISOR	2

NOTA: La distribución y/o cantidad de los operarios antes mencionados la realizará el supervisor contractual en ejecución del contrato, por necesidad de los servicios.

B. INSUMOS ASEO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	HIPOCLORITO	CUÑETE	10
2	AMBIENTADOR	CUÑETE	10
3	LAVATODO	CUÑETE	10
4	JABON LIQUIDO DE MANOS	CUÑETE	10
5	MANTENEDOR DE PISOS	CUÑETE	10
6	GUANTE N° 7-8-9	PAR	140
7	DESENGRASANTE LIMPIAVIDRIOS	CUÑETE	10
8	CREMA DESMANCHADORA MULTIGRAS	TARRO X 500	66
9	JABON POLVO	BOLSA X 500	250
10	DESINFECTANTE POLVO	500GR	10
11	MECHAS DE TRAPERO	UNIDAD	130
12	PALO METALICO DE TRAPERO	UNIDAD	130
13	ESCOBAS	UNIDAD	130
14	RECOGEDOR	UNIDAD	100
15	BALDES	UNIDAD	100
16	CREOLINA	UNIDAD	10

17	LUSTRATODO	FRASCOS X 500	66
18	BOLSAS GRANDES	PAQUETE	200
19	BOLSAS PEQUEÑAS	PAQUETE	200
20	SABRAS	UNIDAD	200
21	SABRAS DOBLE USO	UNIDAD	200
22	LANILLA DE 50 X 50	UNIDAD	200
23	SELLADOR DE PISO	CUÑETE	5
24	DECAPANTE	CUÑETE	5
25	CHURRUSCO PARA SANITARIO	UNIDAD	50
26	TELARAÑERO	UNIDAD	10
27	PISTOLAS CON ATOMIZADOR	UNIDAD	30
28	VARSOL	CUÑETE	2

C. INSUMOS CAFETERIA QUE SE CONSUMIRAN COMO UNA BOLSA MENSUAL

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	PANELA PULVERIZADA EN PRESENTACION DE 500GR	BULTO
2	PANELA PULVERIZADA EN SACHET X 100 UNI	BULTO
3	CAFÉ X 250 GR x 24 libras	BULTO
4	CAFÉ X 500 GR x 24 libras	BULTO
5	CAJA DE FRUTOS TROPICALES X 20, PAQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE
6	CAJA DE FRUTOS ROJOS X 20, PAQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE
7	CAJA DE AROMATICAS CORRIENTES SURTIDAS X 20, PAQUE TE X 12	PAQUETE
8	CAJA DE AROMATICAS DE PANELA SURTIDAS X 20, PAQUE TE X 12	PAQUETE
9	CAJA DE TE ORIGINAL X 25 PQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE
10	CAJA DE TE VERDE X 25 PQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE
11	CAJA DE TE NEGRO X 100 BOLSITAS	CAJA
12	CAJA DE PLATOS DE CAFÉ DE COLOMBIA X 6 UNIDADES	CAJA
13	CAJA DE POSILLOS DE CAFÉ DE COLOMBIA X 6 UNIDADES	CAJA
14	CREMA LACTEA PULVERIZADA x 100 sobres	CAJA
15	CREMA LACTEA PULVERIZADA X 450GR	TARRO
16	CREMA DE LOZA X 1000GR	UNIDAD
17	CREMA DE LOZA X 500GR	UNIDAD
18	FILTRO PARA GRECA GRANDE	UNIDAD
19	FILTRO PARA GRECA MEDIANA	UNIDAD
20	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 2000	BOTELLA
21	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 1000	BOTELLA
22	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 500	BOTELLA
23	JARRA PLASTICA CON TAPA DE 2 LITROS	UNIDAD
24	JARRA VIDRIO DE 1,5 Y/O 2 LITROS	UNIDAD
25	MEZCLA PARA GRANIZADO	PAQUETE
26	PAQUETE DE ESPONJAS JUNIOR DOBLE USO X 24 UNIDADES	PAQUETE
27	PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO ECONOMICO TAMAÑO PEQUEÑO X 12 UNIDADES	PAQUETE
28	PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL X 4 UNIDADES	PAQUETE
29	PAQUETE DE PLATOS DE CARTON PEQUEÑO X 20 UNIDADES	PAQUETE

30	PAQUETE DE PLATOS DE CARTON MEDIANO X 20 UNIDADES	PAQUETE
31	PAQUETE MEZCLADORES ECOLOGICOS MADERA X 500 UNIDADES	PAQUETE
32	PAQUETE DE SERVILLETAS DE 320 UNI	PAQUETE
33	PORTA VASOS REUTILIZABLES X 25 UNIDADES	PAQUETE
34	SERVILLETAS FINAS X 200 UNIDADES, CAJA DE 6 PAQUETES	CAJA
35	TERMO PARA TINTO	UNIDAD
36	TOALLA CAFETERIA, TELA TOALLA 30X30	UNIDAD
37	TOALLA PARA CAFETERIA (ROLLO DESECHABLE) PAQUETE X 4 ROLLOS	PAQUETE
38	VASOS DE VIDRIOS CON FONDO AZUL X 6 UNID	CAJA
39	VASOS DE CARTON ECOLOGICOS DE 7 ONZAS X 50 UNIDADES, CAJA X 50 PAQUE	CAJA
40	VASOS DE CARTON DE 9 ONZAS X 50 UNIDADES, CAJA X 50 PAQUE	CAJA
41	VASOS DE CARTON DE 4 ONZAS X 50 UNIDADES, CAJA X 50 PAQUE	CAJA

DETALLE DEL PRESUPUESTO A EJECUTAR

VIGENCIA	PLAZO
DIAS VIGENCIA 2025	**5**
VIGENCIA 2025	6
VIGENCIA 2026	12
VIGENCIA 2027	12
	30 meses 5 días

PROYECCION INFLACION		SALARIOS		% AUMENTO
PARA 2026	4,30%	$	1.535.956,50	5,21%
PARA 2027	3,90%	$	1.657.297,06	3,84%

ASEO Y CAFETERIA	VALOR MENSUAL 2025	TOTAL 2025 6 MESES Y 5 DIAS	VALOR MENSUAL 2026	TOTAL 2026 12 MESES	VALOR MENSUAL 2027	TOTAL 2027 12 MESES	TOTAL VIGENCIA FUTURA ASEO Y CAFETERIA SIETE MESES (2025 A 2027)
PERSONAL	283.129.380	1.745.964.510	298.431.060	3.581.172.725	309.895.068	3.718.740.813	**9.049.040.168**
ARTICULOS DE ASEO	31.153.844	192.115.371	32.533.490	390.401.880	33.932.359	407.188.308	**989.945.190**
INSUMOS CAFETERIA (MONTO AGOTABLE) AUTORIZACION SUPERVISION (proyección con cantidades del contrato anterior)	10.749.920	66.291.173	11.212.022	134.544.264	11.694.163	140.329.956	**341.165.393**
TOTAL ASEO Y CAFETERIA	**325.033.144**	**2.004.371.055**	**342.176.572**	**4.106.118.869**	**355.521.590**	**4.266.259.077**	**10.376.749.001**

CONTRATO DE SUMINISTRO N°._____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y *UT ASEO SANTANDER 2025*

VIGENCIA	VALOR
2025	$2.004.371.055
2026	$4.106.118.869
2027	$4.266.259.077
TOTAL	**$10.376.749.001**

La prestación del servicio de aseo y cafetería, deberá efectuarse en los siguientes puntos de trabajo:

SEDES PROPIEDAD Y A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL QUE REQUIEREN COBERTURA		
ITEM	**SEDE**	**DIRECCION**
1	Palacio Amarillo	Calle 37 N° 10 - 30
2	Asamblea Departamental	Calle 37 N° 9 - 38
3	Secretaria de Salud	Calle 45 N° 11 - 52
4	Secretaría de Agricultura	Cra 25 N° 34 - 73
5	Secretaria TIC – Secretaria de vivienda y Dirección de Pensiones	Calle 48 N° 27 a – 48 – Edificio IDESAN
6	Oficina de Pasaportes	CC. el Cacique
7	Casa de Participación ciudadana	Cra 25 N° 24 - 26
8	Centro de acopio de Vacunas	CRA 10 n°
9	Laboratorio Departamental de Salud Pública	Calle 56 No. 2W-68
10	CEGIRD Centro de gestión integral del Riesgo de desastres de la Dirección de Gestión del Riesgo	Calle 5 No. 3 -18 Antigua Licorera de Santander
11	Archivo del Departamento	Calle 5 # 5-57 Florida antigua licorera de Santander y carrera 9 #37-07 centro de Bucaramanga.
12	Parqueadero de Funcionarios	Calle 41 #9-67
13	Casa de mujeres empoderadas	Calle 51 #36-18 Cabecera
14	Secretaría de Medio ambiente	Calle 41 # 9-65
15	Red de bibliotecas departamentales y casa de cultura departamental	Cra 10 con calle 37 Bucaramanga
16	Secretaria de competitividad y productividad	Calle 48 con carrera 28 piso 1
17	Oficina y bodegas de educación	Cra 24 # 34-26
18	Antigua URPA (sede sindical SUNET)	Calle 37 #9-34
19	Casa de trabajo del Departamento	Cra 46 # 39-94
20	Casa Santander	Bogotá

TERCERA. VALOR- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL UN PESOS MCTE ($10.376.749.001). CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento de Santander pagara al Contratista, Mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios y suministros realizados, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proveedor, previa verificación del supervisor del cumplimiento de las calidades exigidas y presentación de **1)** certificación de recibo a satisfacción del informe pactado suscrito por el supervisor **2)** recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar **3)** factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **4)** Legalización de la obligación contraída. las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en

las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO: -** En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios **QUINTO: PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato es de **TREINTA (30) MESES Y CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DISTRIBUIDOS ASI: VIGENCIA 2025 – SEIS (06) MESES Y CINCO (5) DIAS , VIGENCIAS FUTURAS 2026 – DOCE (12) MESES, VIGENCIAS FUTURAS 2027 – DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**.- Además de acatar las obligaciones de que tratan el artículo 5o. de la Ley 80 de 1.993, y las instrucciones y ordenes que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes: 1) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se adjudica el contrato, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE 2) Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados 3) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia 4) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD 5) Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 6) Entregar a título de venta, los elementos señalados en los aspectos técnicos, dando cumplimiento a las Normas Técnicas y a las especificaciones técnicas señaladas. 7) El contratista debe asumir los costos y gastos de transporte a que hubiere, 8) Entregar los bienes, en la cantidad requerida, calidades, condiciones, especificaciones, 9) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse 10) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando Inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 11) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 1082 de 2015 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 12) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. 13). Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones 14). Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la cada obligación, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ENTIDAD. 15). Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. 16). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas. 17). Mantener al frente de las ejecutorias al personal idóneo (artículo 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por ENTIDAD.18) Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por ENTIDAD. 19) Reparar los accesos en los lugares concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obligaciones 20) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 21) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal utilizado para el cumplimiento del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe cogerse a las normas vigentes. 23) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. La propuesta económica debe incluir todas las actividades necesarias para la ejecución de los trabajos y adicionalmente los costos correspondientes a la Administración, Utilidades. 24) El contratista deberá presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el anexo técnico al presente estudio para la revisión y aprobación de la Supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato 25) Dar a conocer al

CONTRATO DE SUMINISTRO N°._____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y *UT ASEO SANTANDER 2025*

DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.26) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 27) Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. 28) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos exigidos por ley y los que sean requeridos por la entidad y el supervisor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.29) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO. 30) Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por el DEPARTAMENTO. 31) Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DEPARTAMENTO. 32) Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. 33) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 34) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el departamento y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante. 35) El personal suministrado deberá contar con todos los cursos, acreditaciones, permisos o licencias que le permitan desarrollar las actividades que se les asignen. 35) Dar cumplimiento al reglamento de seguridad para protección contra caídas de trabajo en alturas – resolución 4272 de 2021 por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas. 36) Prestar el servicio objeto del contrato en el horario establecido en las especificaciones técnicas que trata el numeral 8 y siguientes del presente documento. 37) Informar sobre tiempos adicionales para los servicios al supervisor contractual, explicando la razón de la demora. 38) Dotar con elementos de protección personal al personal asignado para la prestación de servicios dentro de las instalaciones a cargo o de propiedad del Departamento de conformidad con la ley 9 de 1979 y resolución 2400 de 1979.39) Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019. 40) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a lo siguiente: 1) Señalar el supervisor del contrato para la inspección y vigilancia del mismo. 2. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. 3). Recibir por parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 4). Expedir el cumplido correspondiente. 5). Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación. 6). Efectuar el pago de conformidad a lo previsto por la cláusula Cuarta del presente contrato, 7) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista 8) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. **SÉPTIMA: CADUCIDAD**.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**.-Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, articulo 86 ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por las OFICINAS GESTORAS, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de los jefes de las oficinas gestoras y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: **1.)** Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **2.)** Revisar y observar los términos del contrato. **3.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes **4.)** Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Contratante 5.) Estudiar los posibles cambios en las fichas técnicas o en las especificaciones, que no afecten sustancialmente estos documentos y someterlos a aprobación del coordinador técnico. **6.)** Estudiar la necesidad de obligaciones adicionales o extras, presentar para su ejecución, el alcance de las especificaciones técnicas y pre-cotización de los recursos comprometidos en los análisis de precios, con el fin de ser considerados por la Contratante para su aprobación. **7.)** Verificar y certificar la medición y cómputo de las cantidades de obligaciones ejecutadas, recibidas a satisfacción. Al Igual que el registro

de los valores para efectos de la presentación de las actas de recibo para efecto de pago. **8.)** Vigilar que el Contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos. **9)** Tener acceso a la información completa y correcta sobre el número de personas empleadas en cada subdivisión del trabajo 10) Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente 11) Realizar durante la ejecución del proyecto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario 12) Realizar durante la ejecución del objeto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario. 13) Todas las demás atribuciones de El Contratante que se contemplan en los documentos del contrato y correspondan al Supervisor conforme al manual del supervisor **14)** En caso de que El Contratista se niegue a cumplir cualquier orden o instrucción o a acatar cualquier decisión, El Contratante podrá notificar al Contratista su intención de ejecutarlas por sus propios medios o por medio de terceros; si en el término de los cinco (5) días siguientes a dicha notificación no inicia el cumplimiento de dicha orden o instrucción, o no acata la decisión del Supervisor, El Contratante podrá proceder a ejecutarla y en este caso todos los costos en que incurra El Contratante serán cargados al Contratista aunque sean superiores a aquellos en que hubiera incurrido El Contratista en cumplimiento de la orden o instrucción o el acatamiento de su decisión y serán descontados directamente de cualquier suma que El Contratante deba o pueda llegar a deber al Contratista en virtud del contrato, o de la garantía de cumplimiento. Lo anterior no será interpretado por El Contratista como liberación o atenuación de ninguna de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato ni como traslado de responsabilidad alguna sobre El Contratante o el vigilante, ni dará derecho a reclamo alguno por El Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **NOVENA: GARANTÍA**. - EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento de Santander la garantía única de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que avale los siguientes riesgos: **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO**: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de esta garantía será equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor de la Garantía no será inferior a 500 SMLMV al momento de su expedición, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **DECIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el DEPARTAMENTO, por este concepto el CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en

caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, será el contratista quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión, así mismo las razones que tenga para negar la cesión; así mismo el CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, siempre con autorización previa y escrita del Departamento. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El Departamento podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el DEPARTAMENTO por esta causa. El DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este contrato, se aplicara lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículos 15, 16 y 17. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido este el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** La Oficina Gestora efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** En la liquidación del contrato se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del Cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, En la ciudad de Bucaramanga. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de Comercio de Bucaramanga, y se ajustara a lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamente, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a). El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo centro. b). El tribunal funcionara en Bucaramanga en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c). El tribunal decidirá en derecho. **PARAGRAFO.** En caso que la Cámara de Comercio de Bucaramanga por algún motivo se llegare a declarar impedida para tramitar alguno de los mecanismos de solución alterna de conflictos aquí establecidos, se adelantará en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá. **DECIMA SEXTA. ASIGNACION DE RIESGOS.** El contratista y el DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los pliegos de condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **DECIMA SEPTIMA. SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARAGRAFO.** El contratista autoriza que el

CONTRATO DE SUMINISTRO N°._____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y *UT ASEO SANTANDER 2025*

Departamento de Santander descuente de las sumas que adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA NOVENA. MULTAS:** En caso demora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa del contratista, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del Departamento. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARAGRAFO PRIMERO.** Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas. **VIGESIMA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para la vigencia 2025 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000996 del 03 de abril de 2025, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.005.01, Detalle Rubro: limpieza, Fuente de Financiación: ICLD por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.273.570.275)** del cual se comprometerán la suma de **DOS MIL CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.004.371.055);** Así mismo, de conformidad con la autorización de la Honorable Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras según la Ordenanza No.010 del 3 de marzo de 2025, para la vigencia 2026 y 2027 se cuenta con la Certificación de vigencias futuras No.000002-2025 del 03 de abril de 2025, bajo Código de Proyecto Banco de Programas de inversión / gastos: Funcionamiento, Rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.005.01 por valor de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.668.868.135). VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, el Departamento de Santander no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se Halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, y específicamente, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de Las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA TERCERA**. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Bucaramanga, a los 24 días del mes de Junio de 2025.

EL DEPARTAMENTO,

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

EL CONTRATISTA,

MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE
CC 1.096.211.185 de Barrancabermeja
UT ASEO SANTANDER 2025
NIT: 901.957.415-9

Proyectó: Angie Melissa Maldonado Pava. – Apoyo Dirección Administrativa de Recursos Físicos
Revisó aspectos técnicos: Briam Ferney Parra Diaz – Director Administrativo de Recursos Físicos
Reviso aspectos financieros: David Alejandro Amaya Vargas – CPS Dirección Administrativa de Recursos Físicos
Revisó: Magda Lorena Carrillo – CPS Secretaria Administrativa
Revisó: Jhon Peña – Abogado Oficina de Contratación
VB: Carlos Alberto Román Ochoa - Jefe Oficina de Contratación

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 24 JUN 2025

Señor(a)

BRIAM FERNEY PARRA DIAZ
Funcionario Adscrito a la Dirección Administrativa de Recursos Físicos.
Ciudad

Asunto: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del contrato suscrito con la **UT ASEO SANTANDER 2025** cuyo objeto es: **"SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERÍA."**

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria administrativa

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISOR del contrato suscrito con la **UT ASEO SANTANDER 2025** cuyo objeto es: **"SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERÍA" a BRIAM FERNEY PARRA DIAZ** Funcionario Adscrito a la Dirección Administrativa de Recursos Físicos, identificado con cédula de ciudadanía número **1.098.745.370 DE BUCARAMANGA** quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy,

Firma del notificado,

BRIAM FERNEY PARRA DIAZ
C.C. No. 1.098.745.370 DE BUCARAMANGA